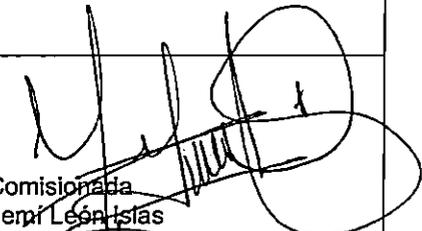
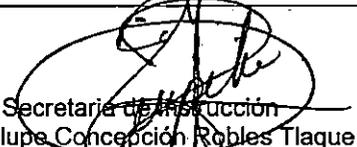


Versión Pública de Resolución RR-0981/2024, que contiene información clasificada como confidencial

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0981/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohermí León Istas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía
de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0981/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la **CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, la persona recurrente remitió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, misma que quedó registrada con el número 210421324000106.

II. El diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la entonces persona solicitante interpuso el presente recurso de revisión.

III. El dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente RR-0981/2024, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

IV. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y poniéndose a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

V. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo informe justificado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo pruebas y alegatos. Asimismo, expresó que con posterioridad a la fecha de término para proporcionar respuesta a la solicitud de información se entregó a la entonces persona solicitante la información requerida, por lo que, se dio vista a la persona reclamante para que manifestara, en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada, sobre el informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y la respuesta que le otorgó este último; algo en contrario, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de la persona recurrente.

⚡ **VI.** Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se indicó que se tuvo por perdido el derecho de la persona agraviada para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y la respuesta que le otorgó este último. En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, así mismo se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en su informe justificado manifestó:

*"Ante esta situación y al haber modificado el acto impugnado es innegable que el mismo ha dejado de surtir efectos, por tanto, lo procedente es decretar el **SOBRESEIMIENTO** del Recurso de Revisión, por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista y*

sancionada por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los cuales a la letra disponen:

"ARTÍCULO 181 El Instituto de Transparencia resolverá en alguno de los siguientes sentidos:

[...]

II. Sobreseer el recurso;

"ARTÍCULO 183 El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o "

...

TERCERO. Se SOBRESEA el presente recurso de revisión RR-0981/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla." (Sic)

Por tal motivo, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente, por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente envió electrónicamente a la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, una solicitud de acceso a la información, en la cual solicitó lo siguiente:

"Se solicita de la manera más atenta la siguiente información:

a) Número de agentes o elementos que ingresaron a la dependencia y provienen de una corporación o dependencia federal como Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional, Servicio de Protección Federal, entre otros. Desagregar por dependencia o corporación de procedencia y considerar incluso aquellos que se encuentren en retiro.

a.1) Desagregar lo anterior por rango, sexo y edad.

a.2) De los agentes o elementos mencionar si se encuentran comisionados (o semejante) o cuentan con algún tipo de contrato con la dependencia

b) Número total de agentes o elementos de la dependencia o corporación; desagregar altas, bajas y total, y en caso de que aplique, mencionar cuántos de estos corresponden al inciso "a".

Se requiere lo anterior desde 2000 a la fecha, o desde que se tenga registro. La frecuencia deberá ser mensual y presentarse en formato abierto, preferentemente en formato .csv." (Sic)

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía
de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.

Sin embargo, el sujeto obligado no respondió la solicitud de acceso a la información, teniendo hasta el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

"AGREGAR CAPTURA DE PANTALLA DEL ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD"

Derivado de lo anterior la persona recurrente, promovió el presente medio de impugnación manifestando lo siguiente:

"La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana (Corporación) no da respuesta a la presente solicitud de información. Es así que, se le pide amablemente a la Corporación que de respuesta a dicha solicitud y realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada."
(Sic)

El sujeto obligado en su informe justificado manifestó lo siguiente:

"INFORME JUSTIFICADO.

PRIMERO. - Previo al estudio de fondo de la cuestión planteada, resulta necesario traer a colación las determinaciones emitidas por la ponencia derivadas del auto de radicación, cuyo proveído tercero impone los parámetros de la controversia discutibles en el asunto que nos ocupa, al tenor literal siguiente:

"TERCERO: ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 170 fracción VIII, 171, 172 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 51, 57 y 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria y toda vez que se colman todos y cada uno de los presupuestos procesales establecidos en la Ley, se admite a trámite el recurso de revisión promovido en contra de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana."

Del acuerdo emitido por la Ponencia, se advierte sin viso de duda, que el Órgano Garante determinó dar cauce legal al presente medio de impugnación bajo el supuesto de procedencia sancionado en el artículo 170 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dispositivo legal que a la letra dice:

"ARTÍCULO 170. Procede el recurso de revisión por cualquiera de las siguientes causas:

(...)

VIII. La falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;"

Precisado lo anterior es indiscutible que esta honorable ponencia única y exclusivamente deberá sujetar su estudio de fondo respecto del agravio expreso vertido por el recurrente, esto es, la falta de respuesta por parte de este Sujeto Obligado, expresión de inconformidad que me permito reproducir de nueva cuenta:

(TRANSCRIBE INCONFORMIDAD)

En consecuencia de lo anterior, no puede, ni debe ser materia de estudio, análisis y determinación cualquier otra cuestión de orden legal que no sea estrictamente aquella derivada del auto de admisión transcrito, y la expresión de agravios formulada por la contraria, en consecuencia de ello, y como bien puede apreciarse de las manifestaciones del inconforme, se advertirá incuestionablemente que el único motivo de desacuerdo es la falta de respuesta a la solicitud de acceso con folio 210421324000106.

SEGUNDO.- Resulta importante mencionar que, por un error humano no se adjuntó en la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) la Carpeta Comprimida ZIP en la que obra la respuesta en formato WORD y los archivos en formato EXCEL del que se desprende la información requerida, lo cierto es que este Sujeto Obligado al percatarse de esta situación

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana
 Solicitud Folio: 210421324000106
 Ponente: Nohemí León Islas.
 Expediente: RR-0981/2024.

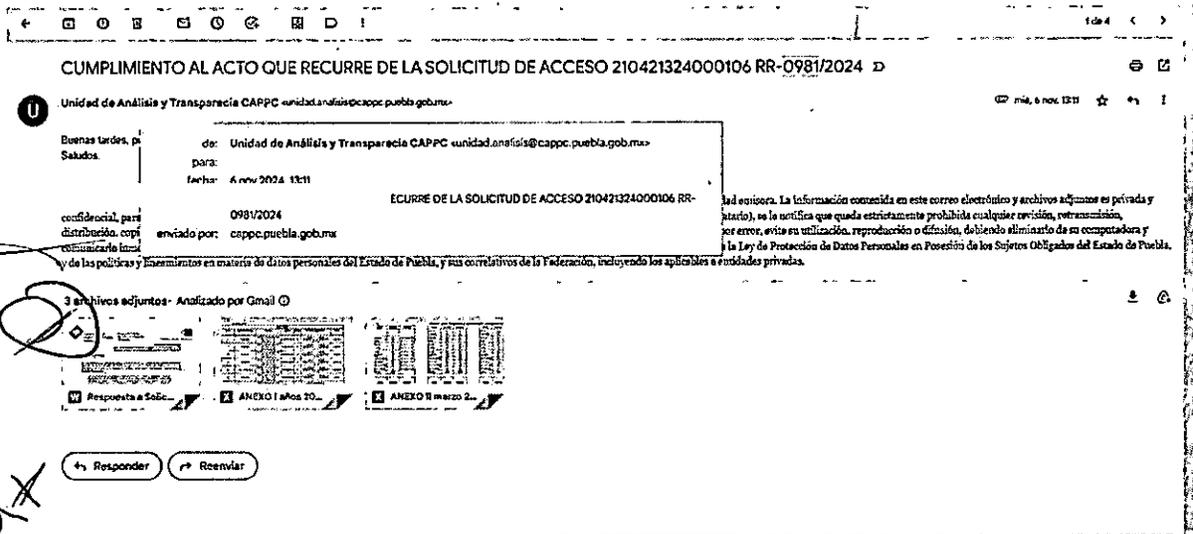
procedió a corregir el actuar, colmando a cabalidad el derecho de acceso a la información mediante la respuesta congruente y exhaustiva a lo expresamente requerido por el quejoso.

Por lo que en vía de defensa y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información que la Ley tutela a favor del ahora recurrente, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado le hizo llegar a éste respuesta complementaria en vía de alcance en los términos precisados en el punto IV del Capítulo de Antecedentes de este Informe con Justificación, acompañando en piezas adjuntas dos archivos en formato EXCEL del que se desprende la información requerida a la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud de acceso con número de folio 210421324000106, así como mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (ANEXO III) cuyo contenido se aprecia a continuación:

(TRANSCRIBE RESPUESTA)

Por lo anterior, al haber realizado este Sujeto Obligado el alcance anteriormente mencionado, queda demostrado que este Sujeto Obligado, otorgó respuesta cabal, legal e íntegra a la solicitud formulada por el ahora recurrente, respondiendo de manera puntual, precisa, fundada y motivada, en tal tesitura así deberá ser fallado al momento de resolver en definitiva el presente medio de impugnación." (Sic)

De lo anteriormente expuesto, se aprecia que el sujeto obligado en su informe justificado acreditó que con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, envió a la persona recurrente la respuesta a su solicitud de información, a través de correo electrónico y del Sistema de Solicitudes de Información SISA! 2.0, tal como se desprende de las siguientes capturas de pantalla:



Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

▲ Inicio sesión con el usuario: Administrador de Sujeto Obligado Corporación Auxiliar de Prote (archivo.transparencia@gmail.com)

Inicio Consultas Acciones

Enviar notificación al recurrente

Escribe el texto de la notificación a enviar *

Buenas tardes, por este medio se da cumplimiento al acto recurrido por usted. Saludos.

Registro exitoso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
RR-0981/2024-20241105-0003_acuse_de_envio_de_notificación_del_sujeto_obligado_al_recurrente.pdf	Acuse de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente

Continuar

Descripción del archivo	Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
Alcance a la Solicitud de	RR-0981 2024 210421324000106.zip		0.78 MB

Los valores marcados con asterisco (*) son obligatorios

Aplicar respuesta

De lo anterior se dio vista a la persona recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificada manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

Es así que, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la persona agraviada fue la falta de respuesta a su solicitud de información, sin embargo, el sujeto obligado con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro dio respuesta a la solicitud planteada en los siguientes términos:

**"Estimado solicitante
Presente**

En seguimiento a su solicitud de acceso a la información con número de folio 210421324000106, realizada en fecha veintiséis de agosto del año en curso, a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), dentro de la cual requirió medularmente la siguiente información:

(TRANSCRIBE SOLICITUD)

En consecuencia de lo anterior, este Sujeto Obligado otorgó respuesta en fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro; resulta importante mencionar que, por un error humano no se adjuntó en la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) la Carpeta Comprimida ZIP en la que obra la respuesta en formato WORD y los archivos en formato EXCEL del que se desprende la información requerida; por lo anterior se impugna en vía de recurso de revisión, el cual fue radicado bajo el número de expediente RR-0981/2024 en contra de este Sujeto Obligado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en tal tesitura, dentro del medio de impugnación manifestó como motivo de inconformidad lo siguiente:

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía
de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.

**"Razón de la interposición
(TRANSCRIBE INCONFORMIDAD)**

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción I, 3, 16 fracciones I y IV, 12 fracción VI, 16 fracción I, 145 fracción I y III, 150, 152, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones XI y XXVIII y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana; 2 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" en aras de privilegiar su derecho de acceso a la información con base en los principios de legalidad y certeza jurídica, este Sujeto Obligado le hace llegar la respuesta al tenor literal siguiente:

"Respecto a sus cuestionamientos, y referente a lo expresado dentro de su solicitud, en la cual solicita información desde el año 2000 a la fecha o desde que se tenga registro, le hago mención que este Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" fue creado el 28 de febrero del 2003 bajo Decreto de Creación, por lo que únicamente se cuenta con la información desde la fecha de su creación, respecto de las altas y bajas del personal.

Respecto a su cuestionamiento "a) Número de agentes o elementos que ingresaron a la dependencia y provienen de una corporación o dependencia federal como Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional, Servicio de Protección Federal, entre otros. Desagregar por dependencia o corporación de procedencia y considerar incluso aquellos que se encuentren en retiro.

a.1) Desagregar lo anterior por rango, sexo y edad.

a.2) De los agentes o elementos mencionar si se encuentran comisionados (o semejante) o cuentan con algún tipo de contrato con la dependencia

Se requiere lo anterior desde 2000 a la fecha, o desde que se tenga registro. La frecuencia deberá ser mensual y presentarse en formato abierto, preferentemente en formato .csv.; al respecto, y con la finalidad de atender lo solicitado, le comento que con relación al inciso a) de la solicitud y de acuerdo a la base de datos con la que cuenta el Departamento de Personal de la Subdirección de Factor Humano referente al personal que ingresó a la Corporación Auxiliar de Protección Ciudadana que provengan de otras corporaciones o dependencias; se proporciona en formato Excel la información, misma que contiene el número de agentes o elementos que ingresaron a la Dependencia bajo los conceptos de: Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Fuerza Aérea, Guardia Nacional, Protección Federal, Policía Auxiliar México, CUASAEM (Policía Auxiliar del Estado de México Región 6), Policía Estatal, Policía Municipal, Municipal Preventivo, Tránsito Municipal, Municipal, Policía Municipal Amozoc y Seguridad Privada; así como, lo requerido en los incisos a.1) y a.2), consistente en el sexo y edad, así como también el tipo de relación laboral y el mes; referente al rango este Sujeto Obligado no recaba dicha información de los agentes o elementos que ingresan a este Organismo Cabe hacer mención que esta Entidad empezó a recabar la información del personal que ingresa proveniente de otra dependencia o corporación a partir de los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Anexo I

Y referente a sus cuestionamientos "Número total de agentes o elementos de la dependencia o corporación; desagregar altas, bajas y total, y en caso de que aplique, mencionar cuántos de éstos corresponden al inciso "a".

Se requiere lo anterior desde 2000 a la fecha, o desde que se tenga registro. La frecuencia deberá ser mensual y presentarse en formato abierto, preferentemente en formato .csv.; al respecto, y con la finalidad de atender lo solicitado, le comento que con relación al inciso b) de la solicitud y de acuerdo con la información que posee el Departamento de Personal de la Subdirección de Factor Humano, se proporciona en formato Excel la información, misma que contiene el número de agentes o elementos de la dependencia o corporación segregada por altas, bajas y el total, así como lo relativo a cuantos corresponden al inciso a). Cabe precisar que la información proporcionada corresponde a los ejercicios desde marzo 2003 al 2024, respecto de las altas, bajas

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía
de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.

y total. Asimismo, este Organismo cuenta con la información de los agentes o elementos que ingresaron (alta) de otra dependencia o corporación correspondiente al inciso a) de los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Anexo II

Cabe hacer mención que usted dentro de su solicitud puntualizo que se proporcione la información desde el año 2000 a la fecha o desde que se tenga registro, por tal razón se proporciona dicha información."

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento se proporciona la respuesta, así como los anexos en formato Excel, los cuales serán remitidos al correo electrónico proporcionado dentro de su solicitud, así como en carpeta comprimida zip en el sistema.

Por lo anterior, y con la finalidad de permitir el libre ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, este Sujeto Obligado da cumplimiento a su punto petitorio externado en el recurso de revisión interpuesto de su parte, en el cual señaló que este Sujeto Obligado no da respuesta a su solicitud, por lo que se tiene plenamente satisfecho su derecho a ser informado." (Sic)

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la persona recurrente se desprende lo siguiente:

En primer término, el sujeto obligado argumentó que, referente a que la persona solicitante requiere información desde el año 2000 a la fecha, se informa que, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana fue creada el 28 de febrero de dos mil veintitrés, por lo que únicamente se cuenta con información desde la fecha de su creación; sin embargo se empezó a recabar la información del personal que ingresa proveniente de otra dependencia o corporación a partir de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Del mismo modo, respecto a lo solicitado consistente en **"a) Número de agentes o elementos que ingresaron a la dependencia y provienen de una corporación o dependencia federal como Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional, Servicio de Protección Federal, entre otros. Desagregar por dependencia o corporación de procedencia y considerar incluso aquellos que se encuentren en retiro. a.1) Desagregar lo anterior por rango, sexo y edad. a.2) De los agentes o elementos mencionar si se encuentran comisionados (o semejante) o cuentan con algún tipo de contrato con la dependencia."** "La frecuencia deberá ser mensual y presentarse en formato abierto, preferentemente en formato .csv."; el sujeto obligado informó que, de acuerdo a la base de datos con la que cuenta el Departamento de Personal

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.

de la Subdirección de Factor Humano, referente al personal que ingresó y que provenga de otras corporaciones o dependencias, se proporciona en formato Excel la información, misma que contiene el número de agentes o elementos que ingresaron a la Dependencia bajo los conceptos de: Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Fuerza Aérea, Guardia Nacional, Protección Federal, Policía Auxiliar México, CUASAEM (Policía Auxiliar del Estado de México Región 6), Policía Estatal, Policía Municipal, Municipal Preventivo, Tránsito Municipal, Municipal, Policía Municipal Amozoc y Seguridad Privada, así como, lo requerido referente a sexo, edad, tipo de relación laboral y el mes; sin embargo en lo relativo al rango, el Sujeto Obligado no recaba dicha información de los agentes o elementos que ingresan al mismo.

Lo anterior se acredita con las siguientes capturas de pantalla:

a). a.1) y a.2)

ANO 2022						
CVO.	DEPENDENCIA	RANGO	SEXO	EDAD	TIPO DE RELACION LABORAL	MES
1	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	39	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
2	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	43	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
3	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	38	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
4	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	32	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	FEBRERO
5	POL. ESTATAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	23	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	FEBRERO
6	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	40	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ABRIL
7	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	34	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ABRIL
8	POL. ESTATAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	23	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ABRIL
9	MUNICIPAL PREVENTIVO	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	22	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ABRIL
10	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	41	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MAYO
11	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	26	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MAYO
12	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	40	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JUNIO
13	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	41	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JUNIO
14	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	27	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JULIO
15	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	42	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	AGOSTO
16	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	16	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	AGOSTO

a), a.1) y a.2)

AÑO 2023						
CVO.	DEPENDENCIA	RANGO	SEXO	EDAD	TIPO DE RELACION LABORAL	MES
1	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	31	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
2	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	40	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ABRIL
3	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	46	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ABRIL
4	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	38	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MAYO
5	POL. ESTATAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	42	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MAYO
6	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	37	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MAYO
7	POL. ESTATAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	45	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MAYO
8	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	23	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JUNIO
9	SEDENA-ESTATAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	32	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JUNIO
10	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	48	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JUNIO
11	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	39	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JUNIO
12	GUARDIA NACIONAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	47	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JUNIO
13	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	42	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JULIO
14	POL. AUX. MEXICO	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	27	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JULIO
15	GUARDIA NACIONAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	37	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	JULIO
16	GUARDIA NACIONAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	41	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	AGOSTO
17	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	24	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	AGOSTO
18	GUARDIA NACIONAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	40	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	SEPTIEMBRE
19	TRANSITO MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	44	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	SEPTIEMBRE
20	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	42	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	OCTUBRE

Corporación Auxiliar de Protección Ciudadana

IFEGADA Juiciles

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.

a), a.1) y a.2)

AÑO 2024

CVO.	DEPENDENCIA	RANGO	SEXO	EDAD	TIPO DE RELACION LABORAL	MES
1	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	35	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
2	PROTECCIÓN FEDERAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	28	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
3	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	29	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
4	POL. ESTATAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	35	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
5	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	30	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
6	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	27	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
7	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	38	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	ENERO
8	CUSAEM	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	32	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	FEBRERO
9	POL. MUNICIPAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	34	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	FEBRERO
10	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	23	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	FEBRERO
11	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	24	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
12	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	29	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
13	SEDENA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	32	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
14	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	34	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
15	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	35	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
16	POL. ESTATAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	24	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
17	POL. ESTATAL	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	49	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
18	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	FEMENINO	31	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
19	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	31	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO
20	SEG. PRIVADA	ESTE ORGANISMO NO RECABA ESTA INFORMACIÓN	MASCULINO	27	CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	MARZO

Por lo que con la respuesta proporcionada se ha contestado la interrogante formulada.

Finalmente, en cuanto a lo solicitado concerniente en **"b) Número total de agentes o elementos de la dependencia o corporación; desagregar altas, bajas y total, y en caso de que aplique, mencionar cuántos de estos corresponden al inciso "a"... "La frecuencia deberá ser mensual y presentarse en formato abierto, preferentemente en formato .csv."** el sujeto obligado informó que, de acuerdo con la información que posee el Departamento de Personal de la Subdirección de Factor Humano, se proporciona en formato Excel la información solicitada, misma que contiene el número de agentes o elementos de la dependencia o corporación, segregada por altas, bajas y el total, así como lo relativo a cuantos corresponden al inciso a), precisando que la información proporcionada corresponde a los ejercicios desde marzo 2003 al 2024, respecto de las altas, bajas y total. Asimismo, dicho Organismo cuenta con la información de los agentes o elementos que ingresaron (alta) de otra dependencia o corporación correspondiente al inciso a) de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Lo anterior se acredita con las siguientes capturas de pantalla:

16

NÚMERO TOTAL DE AGENTES O ELEMENTOS DE LA DEPENDENCIA O CORPORACIÓN DE MARZO 2003 A AGOSTO DE 2024			
2003	ALTAS	BAJAS	TOTAL
ENERO	07	28	35
FEBRERO	09	31	40
MARZO	306	91	397
ABRIL	49	44	93
MAYO	81	24	105
JUNIO	88	27	115
JULIO	81	42	123
AGOSTO	11	47	58
SEPTIEMBRE	55	39	94
OCTUBRE	25	82	107
NOVIEMBRE	62	19	81
DICIEMBRE	20	36	56
TOTAL	651	674	1325

NÚMERO TOTAL DE AGENTES O ELEMENTOS DE LA DEPENDENCIA O CORPORACIÓN DE MARZO 2003 A AGOSTO DE 2024			
2018	ALTAS	BAJAS	TOTAL
ENERO	32	29	61
FEBRERO	64	43	107
MARZO	64	72	136
ABRIL	25	63	88
MAYO	52	93	145
JUNIO	36	90	126
JULIO	60	84	144
AGOSTO	69	91	160
SEPTIEMBRE	44	91	135
OCTUBRE	82	80	162
NOVIEMBRE	22	19	41
DICIEMBRE	22	99	121
TOTAL	619	688	1307

NÚMERO TOTAL DE AGENTES O ELEMENTOS DE LA DEPENDENCIA O CORPORACIÓN DE MARZO 2003 A AGOSTO DE 2024			
2018	ALTAS	BAJAS	TOTAL
ENERO	48	71	119
FEBRERO	81	58	139
MARZO	83	51	134
ABRIL	76	94	170
MAYO	82	48	130
JUNIO	92	67	159
JULIO	31	64	95
AGOSTO	25	68	93
SEPTIEMBRE	52	26	78
OCTUBRE	27	91	118
NOVIEMBRE	8	16	24
DICIEMBRE	27	68	95
TOTAL	640	617	1257

NÚMERO TOTAL DE AGENTES O ELEMENTOS DE LA DEPENDENCIA O CORPORACIÓN DE MARZO 2003 A AGOSTO DE 2024				
2022	ALTAS	BAJAS	ALTAS OTRA DEPENDENCIA	TOTAL
ENERO	26	116	0	142
FEBRERO	37	62	2	101
MARZO	51	92	0	143
ABRIL	61	79	0	140
MAYO	43	102	0	145
JUNIO	31	69	0	100
JULIO	31	15	0	46
AGOSTO	22	19	0	41
SEPTIEMBRE	17	48	0	65
OCTUBRE	42	16	0	58
NOVIEMBRE	12	16	0	28
DICIEMBRE	35	72	0	107
TOTAL	489	602	0	1091

NÚMERO TOTAL DE AGENTES O ELEMENTOS DE LA DEPENDENCIA O CORPORACIÓN DE MARZO 2003 A AGOSTO DE 2024				
2023	ALTAS	BAJAS	ALTAS OTRA DEPENDENCIA	TOTAL
ENERO	31	117	0	148
FEBRERO	80	68	0	148
MARZO	78	90	0	168
ABRIL	82	42	0	124
MAYO	82	68	0	150
JUNIO	105	44	0	149
JULIO	82	45	0	127
AGOSTO	32	37	0	69
SEPTIEMBRE	41	42	0	83
OCTUBRE	28	46	0	74
NOVIEMBRE	104	29	0	133
DICIEMBRE	67	99	0	166
TOTAL	675	598	0	1273

NÚMERO TOTAL DE AGENTES O ELEMENTOS DE LA DEPENDENCIA O CORPORACIÓN DE MARZO 2003 A AGOSTO DE 2024				
2024	ALTAS	BAJAS	ALTAS OTRA DEPENDENCIA	TOTAL
ENERO	24	41	0	65
FEBRERO	40	31	0	71
MARZO	94	81	0	175
ABRIL	121	68	0	189
MAYO	104	23	0	127
JUNIO	30	46	0	76
JULIO	46	37	0	83
AGOSTO	68	39	0	107
SEPTIEMBRE	25	39	0	64
OCTUBRE	40	38	0	78
NOVIEMBRE	24	26	0	50
DICIEMBRE	26	29	0	55
TOTAL	718	552	0	1270

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.

2006	ALTAS	BAJAS
ENERO	70	41
FEBRERO	78	41
MARZO	85	41
ABRIL	87	43
MAYO	81	38
JUNIO	78	77
JULIO	70	66
AGOSTO	70	71
SEPTIEMBRE	62	55
OCTUBRE	52	60
NOVIEMBRE	48	47
DICIEMBRE	16	106
TOTAL	1106	702

2007	ALTAS	BAJAS
ENERO	60	68
FEBRERO	61	11
MARZO	61	61
ABRIL	16	109
MAYO	61	37
JUNIO	61	48
JULIO	61	31
AGOSTO	61	50
SEPTIEMBRE	37	43
OCTUBRE	61	33
NOVIEMBRE	17	78
DICIEMBRE	19	44
TOTAL	626	717

2008	ALTAS	BAJAS
ENERO	71	03
FEBRERO	87	44
MARZO	52	54
ABRIL	61	50
MAYO	61	48
JUNIO	60	51
JULIO	64	26
AGOSTO	61	30
SEPTIEMBRE	72	42
OCTUBRE	26	40
NOVIEMBRE	24	37
DICIEMBRE	29	85
TOTAL	727	678

2012	ALTAS	BAJAS
ENERO	37	64
FEBRERO	30	45
MARZO	48	44
ABRIL	44	47
MAYO	54	37
JUNIO	34	31
JULIO	34	41
AGOSTO	44	40
SEPTIEMBRE	61	30
OCTUBRE	64	50
NOVIEMBRE	18	26
DICIEMBRE	14	20
TOTAL	451	454

2013	ALTAS	BAJAS
ENERO	64	117
FEBRERO	101	77
MARZO	83	33
ABRIL	50	62
MAYO	41	31
JUNIO	31	28
JULIO	61	50
AGOSTO	52	50
SEPTIEMBRE	24	39
OCTUBRE	89	128
NOVIEMBRE	30	47
DICIEMBRE	25	61
TOTAL	621	758

2014	ALTAS	BAJAS
ENERO	215	91
FEBRERO	221	61
MARZO	148	81
ABRIL	81	24
MAYO	50	107
JUNIO	81	62
JULIO	101	86
AGOSTO	278	88
SEPTIEMBRE	146	114
OCTUBRE	173	60
NOVIEMBRE	71	81
DICIEMBRE	19	61
TOTAL	1416	948

2018	ALTAS	BAJAS
ENERO	84	31
FEBRERO	01	31
MARZO	78	30
ABRIL	81	81
MAYO	81	71
JUNIO	14	81
JULIO	11	81
AGOSTO	31	60
SEPTIEMBRE	68	48
OCTUBRE	41	10
NOVIEMBRE	44	21
DICIEMBRE	37	24
TOTAL	763	614

2019	ALTAS	BAJAS
ENERO	74	68
FEBRERO	118	74
MARZO	128	68
ABRIL	00	51
MAYO	81	16
JUNIO	00	42
JULIO	51	87
AGOSTO	67	55
SEPTIEMBRE	41	42
OCTUBRE	26	32
NOVIEMBRE	36	40
DICIEMBRE	20	47
TOTAL	790	670

2020	ALTAS	BAJAS
ENERO	60	76
FEBRERO	162	03
MARZO	214	50
ABRIL	131	47
MAYO	79	33
JUNIO	98	80
JULIO	101	47
AGOSTO	111	41
SEPTIEMBRE	72	29
OCTUBRE	31	34
NOVIEMBRE	85	21
DICIEMBRE	50	31
TOTAL	1170	510

2006	ALTAS	BAJAS	ALTAS OTRA DEPENDENCIA
ENERO	107	60	7
FEBRERO	88	147	1
MARZO	123	111	12
ABRIL	104	87	17
MAYO	81	61	11
JUNIO	24	54	5
JULIO	26	65	11
AGOSTO	75	40	8
TOTAL	770	684	80

COTEJADO

Por lo que, con la respuesta proporcionada se ha contestado el cuestionamiento planteado.

En consecuencia, si la persona recurrente en el presente asunto alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y este mismo en el trámite del presente asunto acreditó que otorgó a la persona reclamante contestación a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210421324000106, en la cual dio respuesta a los cuestionamientos formulados respecto al Número de agentes o elementos que ingresaron a la dependencia y provienen de una corporación o dependencia federal como Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional, Servicio de Protección Federal, entre otros, desagregado por dependencia o corporación de procedencia, rango, sexo y edad, de los agentes o elementos mencionar si se encuentran comisionados o cuentan con algún tipo de contrato con la dependencia y Número total de agentes o elementos de la dependencia o corporación, desagregados por altas, bajas y total, lo anterior desde 2000 a la fecha, o desde que se tenga registro,

con frecuencia mensual y en formato abierto, preferentemente en formato .csv; resultando así que su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado de quedar sin materia el medio de impugnación, ya que en autos consta que la solicitud fue atendida en el trámite del presente asunto; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior; motivo por el cual, en términos del artículo 12 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se ordena dar vista al Director General de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, para efecto de que instruya a quien corresponda, determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente; tal como lo establecen los artículos 191 y 198, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

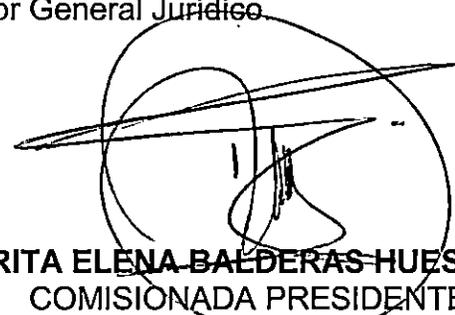
Primero. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Segundo. Se ordena dar vista al Director General de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana a efecto de que determine lo señalado en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló la persona recurrente para tal efecto y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

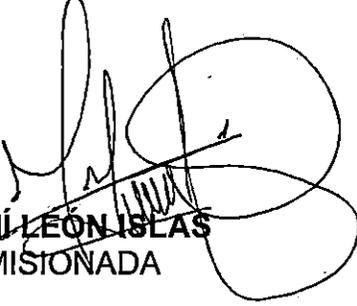
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado: Corporación Auxiliar de Policía
de Protección Ciudadana
Solicitud Folio: 210421324000106
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-0981/2024.


**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-0981/2024, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

P3/NLI/GCRT/Resolución